

Mayores
En claridad
MA

OK
29-2011

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Ciudad.

De mi consideración:

Adjunto ala presente se servirán encontrar tres testimonio de Escritura Publica de donación de acciones y una de insinuación notarial de la compañía TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C. A., a fin de que fueron corregida las observaciones hechas en su oficio numero 02537 de fecha 19 de agosto del 2011 para que previo el análisis correspondiente, se ingrese la donación de acciones dicte la Resolución aprobatoria correspondiente.

Se autoriza al señor Geovanny Cedeño Barberán, C.C. 131186120-5, a fin de que realice los trámites correspondientes, esto es el ingreso, seguimiento y retiro de toda la documentación relacionada con el mismo, hasta obtener su aprobación definitiva.

Por la atención que se digne brindar a la presente, reciban mis agradecimientos

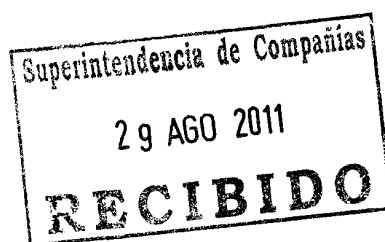
Tramite: 1431

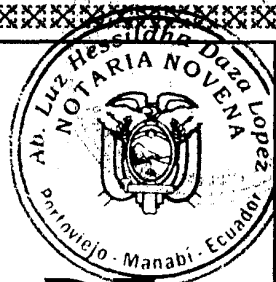
Atentamente,



Robert Magno Vélez Barberán

C.C. 130778652-3





NOTARÍA NOVENA DE PORTOVIEJO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Superintendencia de Compañías
02 AGO 2011
RECIBIDO

Superintendencia de Compañías
29 AGO 2011
RECIBIDO

De INSTITUCION NOTARIAL

No. 1453

Otorgada por ISAAC CLOTARIO VELA CALDERERO Y MARIA AUXILIADORA BARBERAN
MOREIRA.

A favor de SUS HIJOS RODRIGO CLOTARIO, JORGE ISAAC Y ROBERT MAGNO VELA
BARBERAN.

Copia PRIMERA

Cuantía INDETERMINADA



Que Esta Copia Es Igual a su Original
04 AGO 2011
Luz Hessildha Daza López
Notaria Novena - Portoviejo

Autorizado por el Notario

Ab. Luz Hessildha Daza López

Calle 18 de Octubre y Sucre (Frente a SENAGUA) - Telf. Ofc.: 2651362 - Dom: 2930235 - Cel: 094248271
Portoviejo - Manabí - Ecuador

Portoviejo, LUNES DOS (2) DE MAYO de 201 1

DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION NOTARIAL PARA DONACION DE UNAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES SEÑORES ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO Y MARIA AUXILIADORA BARBERAN MOREIRA; A FAVOR DE SUS HIJOS LOS SEÑORES RODRIGO CLOTARIO, JORGE ISAAC Y ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN

CUANTIA: INDETERMINADA.



NUMERO: 1453.- En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes dos (2) del mes de Mayo del dos mil once, ante mí, **ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ**, Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo, comparecen y declaran, los cónyuges señores **ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO Y MARIA AUXILIADORA BARBERAN MOREIRA**, quienes me presentaron sus cédulas de ciudadanía #130153616-3 y 130201515-9 en su orden y las mismas que les fueron devueltas, de estado civil Casados entre sí, de Profesión y Ocupación Ingeniero Comercial y Quehacer Doméstico respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Manta y de tránsito por esta Ciudad de Portoviejo, comparecen por sus propios derechos, hábiles y capaces de contratar y obligarse, juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio, manifiestan: Que en

virtud del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, reformado, publicado en el Registro Oficial número Sesenta y cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, me presentan una minuta y declaran lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA**



PÚBLICA DEL CANTÓN: Nosotros: Los señores cónyuges ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO Y MARIA AUXILIADORA BARBERAN MOREIRA, ante

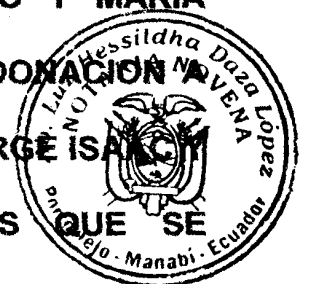
usted muy comedidamente comparecemos y le solicitamos la siguiente Declaración Juramentada: **PRIMERO: ANTECEDENTES.- Es nuestro deseo**

Que Esta Minuta sea Original
Igual a la Original
Firma: Luz Hessildha Daza Lopez
Notaria Novena del Cantón Portoviejo
Manabí, Ecuador
24 de Mayo del 2011

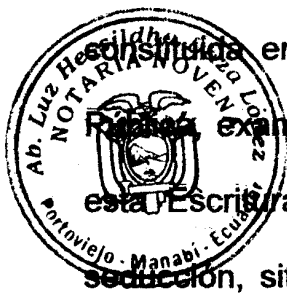
Señora Notaria de realizar una Donación entre vivos e irrevocable a favor de nuestros hijos los señores **ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO Y MARIA AUXILIADORA BARBERAN MOREIRA**, sobre unas Acciones que poseo yo **ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO**, en la Compañía de Transporte de Carga "**Ciudad Rodrigo C.A.**", y que ascienden al monto de Un millón seiscientos noventa y nueve mil ochocientos veinte y ocho dólares con cero centavos americanos (**\$1'699.828,00**), tal como constan en el Registro de Socios o Accionistas de Compañías, emitido por la Superintendencia de Compañías, el cual se adjunta como documento habilitante, pero dejando constancia que solamente voy a **DONAR** la cantidad de Trescientas mil (**\$300.000,00**) Acciones, de valor nominal de un dólar cada una, las cuales serán repartidas en Cien mil Acciones para cada uno de mis hijos llamados **RODRIGO CLOTARIO, JORGE ISAAC Y ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN**. SEGUNDA: DONACIÓN.- Con los antecedentes ya expuestos, los señores Donantes tienen la voluntad y deseo de **DONAR** las Acciones que hemos singularizado en la cláusula primera de la presente Declaración Juramentada y que constan en la Minuta de Escritura Pública en la cláusula Primera a favor de nuestros hijos los señores **RODRIGO CLOTARIO, JORGE ISAAC Y ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN** respectivamente, y como de acuerdo con el numeral once del artículo dieciocho reformado de la Ley Notarial en actual vigencia que señala que a más de las atribuciones de los señores notarios constantes en otras leyes en el numeral once debe receptarse la Declaración Juramentada del titular del dominio con intervención de dos testigos, idóneos, que acrediten que las personas que van a **DONAR** unas Acciones, lo cual constará en Acta Notarial, y que habrá de suficiente documento habilitante y realizar la presente **DONACIÓN**. TERCERA:

titular del dominio con
que las personas que van
lotarial, y que en la de
DONACION TERCERA.

ACLARACION.- Se deja constancia por medio del presente Instrumento Público que, las Acciones que se están **DONANDO** en este documento pertenecen y es dueño el señor **ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO** en la Compañía de Transporte de Carga "**Ciudad Rodrigo C.A.**", y que constan de Un millón seiscientos noventa y nueve mil ochocientos veinte y ocho dólares con cero centavos americanos (**\$1'699.828,00**), tal como constan en el Registro de Socios o Accionistas de Compañías, emitido por la Superintendencia de Compañías, el cual se adjunta como documento habilitante, pero dejando constancia que solamente voy a **DONAR** la cantidad de Trescientas mil (**\$300.000,00**) Acciones, de valor nominal de un dólar cada una, las cuales serán repartidas en Cien mil Acciones para cada uno de mis hijos anteriormente señalados. **CUARTA: ESPECIAL.-** Se expresa además de lo señalado en las cláusulas anteriormente descrita que, estas Acciones las cuales son **DONADAS** por el señor **ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO**, serán repartidas en partes iguales a favor de sus tres (3) hijos llamados **RODRIGO CLOTARIO, JORGE ISSAC Y ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN**, por ser así su voluntad. **ACTA NOTARIAL: DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL AUTORIZO PARA QUE LOS CÓNYUGES SEÑORES ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO Y MARIA AUXILIADORA BARBERAN MOREIRA, PUEDAN REALIZAR LA DONACION A FAVOR DE SUS HIJOS LOS SEÑORES RODRIGO CLOTARIO, JORGE ISSAC Y ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN, DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA DECLARACION.** Los Comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de su



NOY FE: Que Esta
es Igual a su Original
Portoviejo
04 ABO 2011
Abg. Luz Hevelina Daza López
Notaria Novena - Portoviejo



Abg. Luz Hessilda Daza López en Escritura Pública conforme a Derecho. ASI MISMO yo, la Notaria
Abg. Luz Hessilda Daza López, examiné a los Comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar
esta Escritura Pública por coacción, amenazas, temor reverencial, promesas o
seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. Y,
leída enteramente esta Escritura Pública en alta y clara voz por mí a los
Comparecientes, estos la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales,
se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO

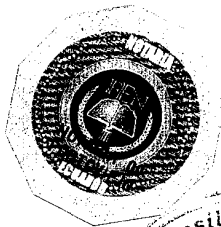
C.C. 130153616-3

C.V. 144-0089

MARIA AUXILIADORA BARBERAN MOREIRA

C.C. 130201515-9

C.V. 392-0008



Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO
Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 45035

Usuario: margorecz

Nombre: COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO CA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1.700.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1302155773	NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD	ECUADOR	NACIONAL	43,0000	
2	1307786531	VELEZ BARBERAN JORGE ISAAC	ECUADOR	NACIONAL	43,0000	
3	1307786523	VELEZ BARBERAN ROBERT MAGNO	ECUADOR	NACIONAL	43,0000	
4	1307786515	VELEZ BARBERAN RODRIGO CLOTARIO	ECUADOR	NACIONAL	43,0000	
5	1301536163	VELEZ CALDERERO ISAAC CLOTARIO	ECUADOR	NACIONAL	1.699.828,0000	
TOTAL (USD \$):						1.700.000,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 16/12/2010 15:55:11

Margoree Zambrano Mejía

Sra. Margoree Zambrano Mejía
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2011 16:01:21

NOY FE: Que Esta Copia Federada
es Igual a su Original
Portoviejo 04 AGO 2011

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se otorga teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo Cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

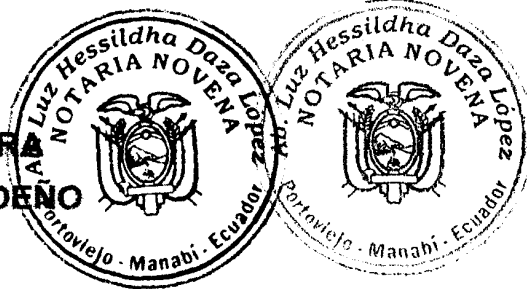
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que puede ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



DECLARACION DE LOS TESTIGOS:

Señor **JORGE ANDRES DELGADO RIVADENEIRA**
Señor **RAFAEL HERMENEGILDO CEDEÑO CEDEÑO**



1.- Sobre edad y más generales de Ley.

2.- Diga el que declara si conoce a los preguntantes.

3.- Diga el testigo como es verdad que los preguntantes somos personas solventes, y que a más de los bienes mencionados en la primera cláusula de la presente Donación, tenemos varios bienes inmuebles, muebles, vehículos, propiedades, las cuales garantizan nuestra subsistencia en el futuro, y no nos afecta en lo más mínimo la Donación a favor de nuestros hijos los señores **RODRIGO CLOTTARIO, JORGE ISAAC Y ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN.**

4.- Diga el testigo como es verdad que la Donación de las Acciones que corresponden en la Compañía de Transporte de Carga "**Ciudad Rodrigo C.A.**", y que constan actualmente de Un millón seiscientos noventa y nueve mil ochocientos veinte y ocho dólares con cero centavos americanos (**\$1'699.828,00**), tal como constan en el Registro de Socios o Accionistas de Compañías, emitido por la Superintendencia de Compañías, el cual se adjunta como documento habilitante, pero dejando constancia que solamente voy a **DONAR** la cantidad de Trescientas mil (**\$300.000,00**) Acciones, de valor nominal de un dólar cada una, las cuales serán repartidas en Cien mil Acciones para cada uno de mis hijos anteriormente señalados.

5.- La razón de sus dichos.



DOY FE: Que Esta Copia Es Femenina
Es Igual a su Original
Portoviejo **04 ABO 2011** del 200
Abg. Luz Hessildha Daza López
Notaria Novena - C





Practicada la presente Declaración Juramentada, se la agregará a la Escritura Pública de Donación irrevocable a favor de nuestros hijos los señores **RODRIGO CLOTARIO, JORGE ISAAC Y ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN**.



Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

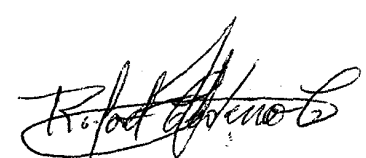
En Portoviejo, hoy Lunes a los dos (2) días del mes de Mayo del año dos mil once, a las doce horas veinticinco minutos, ante la señora Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo, **ABOGADA LUZ HESSILDA DAZA LOPEZ**, comparece el señor **JORGE ANDRES DELGADO RIVADENEIRA**, quien me presento su cédula de ciudadanía número **130074302-6**, y la misma que le fue devuelta, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el Compareciente en legal y debida forma por la Señora Notaria previa a las advertencias de Ley a las penas de perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: **A la 1.-** Que se llama como tiene dicho, de estado civil Casado, de Profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, y sin generales de Ley con los preguntantes; **A la 2.-** Que sí los conoce desde hace varios años; **A la 3.-** Que es verdad y me consta que son personas solventes y que la presente Donación que realizan, no afectará o perjudicará su Patrimonio Familiar en el Futuro; **A la 4.-** Que es verdad y me consta de que el señor **ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO**, es el dueño y propietario de las Acciones que constan en la Compañía de Transporte de Carga "**Ciudad Rodrigo C.A.**"; y, a la **5.-** Lo declarado lo sabe por conocer los hechos personalmente. Leída que fue su Declaración al testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la Señora Notaria que certifica.- *h*

Jorge Delgado
JORGE ANDRES DELGADO RIVADENEIRA
C.C. 130074302-6
C.V.



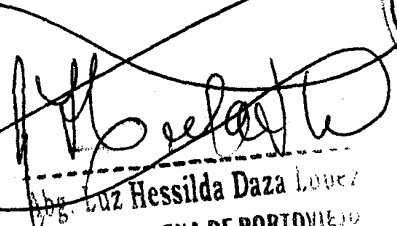
Abg. Luz Hessilda Daza López
Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

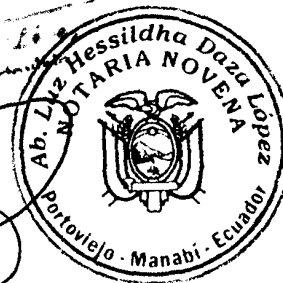
En Portoviejo, hoy Lunes a los dos (2) días del mes de Mayo del año dos mil once, a las doce horas treinta minutos, ante la Señora Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo, **ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ**, comparece el señor **RAFAEL HERMENEGILDO CEDEÑO CEDEÑO**, quien me presenta su cédula de ciudadanía número **131061227-8**, y la misma que le fue devuelta por el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el Compareciente en legal y debida forma por la Señora Notaria previa a las advertencias de Ley a las penas de perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: **A la 1.-** Que se llama como tiene dicho, de estado civil soltero, de ocupación obrero, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, y sin generales de ley con los preguntantes; **A la 2.-** Que si los conoce, desde hace varios años; **A la 3.-** Que es verdad y me consta que son personas solventes y que la presente Donación que realizan, no afectará o perjudicará su Patrimonio Familiar en el Futuro; **A la 4.-** Que es verdad y me consta de que el señor **ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO**, es el dueño y propietario de las Acciones que constan en la Compañía de Transporte de Carga "**Ciudad Rodrigo C.A.**"; y, a la Declaración al testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la Señora Notaria que certifica. 


RAFAEL HERMENEGILDO CEDEÑO CEDEÑO
C.C. 130279255-9
C.V.

COY FE: Que Esta Copia Fotostática es Igual a su Original
Portoviejo: **04 AGO 2011**
Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
Notaria Novena - Cantón Portoviejo




Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



ESCRITURA DE DONACION DE ACCIONES OTORGADA POR LOS
CONYUGES INGENIERO ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO Y
MARIA AUXILIADORA BARBERAN DE VELEZ, A FAVOR DEL
SEÑOR RODRIGO CLOTARIO VELEZ BARBERAN.

CUANTIA: \$ 100.000.00

NUMERO.- 1737

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día lunes treinta de mayo del dos mil once, ante mí Abogada LUZ
HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón,
comparecen: por una parte el ingeniero Isaac Clotario Vèlez Calderero y su
cónyuge María Auxiliadora Barberàn Moreira, casados entre sí, por sus
propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada en
virtud del matrimonio, de ocupación ejecutivos; y, por otra parte el señor
Rodrigo Clotario Vèlez Barberàn, casado, por sus propios derechos, ejecutivo.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
ciudad de Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse, con
capacidad suficiente para intervenir en este acto, de paso por esta ciudad, a
quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes,
para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es
el siguiente: Señor Notario: Sírvasse incorporar en el correspondiente
protocolos de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la transferencia,
vía donación gratuita e irrevocable, conforme con las estipulaciones
siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen, otorgan y suscriben
la presente escritura, por una parte el ingeniero Isaac Clotario Vèlez Calderero
y su cónyuge María Auxiliadora Barberàn Moreira, casados entre sí, por sus
propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen

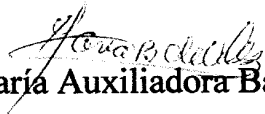
formada en virtud del matrimonio, de ocupación ejecutivos, a quienes en adelante se les podrá llamar los donantes; y, por otra parte, el señor Rodrigo Clotario Barberàn, casado, por sus propios derechos, ejecutivo, a quien en adelante se le podrá llamar el donatario. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse, con capacidad suficiente para intervenir en este acto. SEGUNDA: Antecedentes.- Los donantes, ingeniero Isaac Clotario Vèlez Calderero y su cónyuge María Auxiliadora Barberàn Moreira poseen un paquete accionario en la empresa “ COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA CIUDAD RODRIGO C. A. “.- TERCERA.- Con los antecedentes expuestos y mediante este instrumento los donantes, el ingeniero Isaac Clotario Vèlez Calderero y su cónyuge María Auxiliadora Barberàn Moreira, por sus propios derechos, tienen a bien dar, como en efecto lo hacen en donaciòn gratuita e irrevocable a favor de su hijo mayor de edad Rodrigo Clotario Vèlez Barberàn, en forma pro-indivisa cien mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, y que son parte del paquete accionario que poseen en la empresa, transfiriéndose en esta donaciòn todos los derechos reales y personales, que como activos propios de los donantes que les corresponde o pudiere corresponderles en lo que es materia del presente contrato de donaciòn.- CUARTA.- DISPOSICION ESPECIAL.- Queda establecido mediante esta disposiciòn especial, que el donatario tendrá derecho a percibir las utilidades y rendimiento que originen estas acciones donadas, solo a partir del ejercicio económico del año dos mil once, perteneciendo las utilidades derivadas de estas acciones hasta el año dos mil diez, de propiedad del donante. Además se establece que el donatario no podrán ceder, donar o transferir estas acciones, dentro de los primeros cinco años, contados a partir de la legalizaciòn de este documento en el Registro

Mercantil correspondiente. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía está determinada por el valor de la transferencia de acciones, vía donación, determinada en este contrato. Agregue usted señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira; Registro No. 1.987 C.A.M. Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe. 



Ing. Isaac Clotario Vélez Calderero

C.C.130153616-3



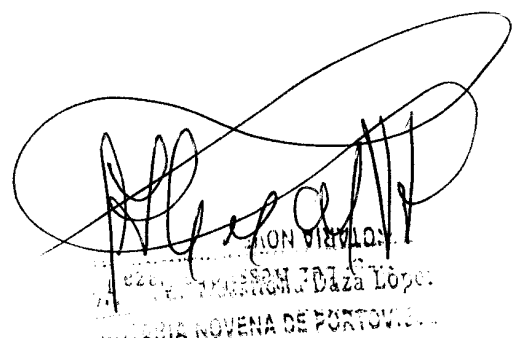
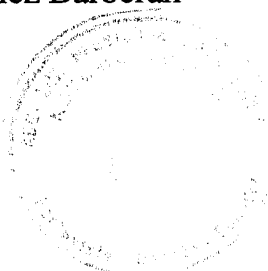
María Auxiliadora Barberán Moreira

C.C.130201515-9



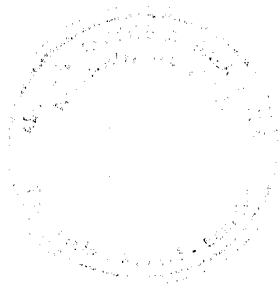
Rodrigo Clotario Vélez Barberán

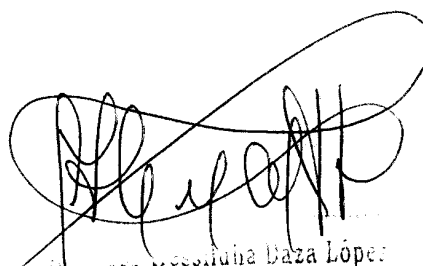
C.C.130778651-5



NOTARIA PÚBLICA
Novena de Portoviejo
NOTARIA PÚBLICA DE NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. ✓




Dra. Rocío Liza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

ESCRITURA DE DONACION DE ACCIONES OTORGADA POR LOS
CONYUGES INGENIERO ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO Y
MARIA AUXILIADORA BARBERAN DE VELEZ, A FAVOR DEL
SEÑOR ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN.

CUANTIA: \$ 100.000.00

NUMERO.-1736

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de mayo del dos mil once, ante mí Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen: por una parte el ingeniero Isaac Clotario Vélez Calderero y su cónyuge María Auxiliadora Barberán Moreira, casados entre sí, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio, de ocupación ejecutivos; y, por otra parte el señor Robert Magno Vélez Barberán, casado, por sus propios derechos, ejecutivos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse, con capacidad suficiente para intervenir en este acto, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: Sírbase incorporar en el correspondiente protocolos de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la transferencia, vía donación gratuita e irrevocable, conforme con las estipulaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen, otorgan y suscriben la presente escritura, por una parte el ingeniero Isaac Clotario Vélez Calderero y su cónyuge María Auxiliadora Barberán Moreira, casados entre sí, por sus propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen

formada en virtud del matrimonio, de ocupación ejecutivos, a quienes en adelante se les podrá llamar los donantes; y, por otra parte, el señor Robert Magno Vèlez Barberàn, casado, por sus propios derechos, ejecutivo, a quien en adelante se le podrá llamar el donatario. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse, con capacidad suficiente para intervenir en este acto. SEGUNDA: Antecedentes.- Los donantes, ingeniero Isaac Clotario Vèlez Calderero y su cónyuge María Auxiliadora Barberàn Moreira poseen un paquete accionario en la empresa “ COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA CIUDAD RODRIGO C. A. “.- TERCERA.- Con los antecedentes expuestos y mediante este instrumento los donantes, el ingeniero Isaac Clotario Vèlez Calderero y su cónyuge María Auxiliadora Barberàn Moreira, por sus propios derechos, tienen a bien dar, como en efecto lo hacen en donación gratuita e irrevocable a favor de su hijo mayor de edad Robert Magno Vèlez Barberàn, en forma pro-indivisa cien mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, y que son parte del paquete accionario que poseen en la empresa, transfiriéndose en esta donación todos los derechos reales y personales, que como activos propios de los donantes que les corresponde o pudiere corresponderles en lo que es materia del presente contrato de donación.- CUARTA.- DISPOSICION ESPECIAL.- Queda establecido mediante esta disposición especial, que el donatario tendrá derecho a percibir las utilidades y rendimiento que originen estas acciones donadas, solo a partir del ejercicio económico del año dos mil once, perteneciendo las utilidades derivadas de estas acciones hasta el año dos mil diez, de propiedad del donante. Además se establece que el donatario no podrá ceder, donar o transferir estas acciones, dentro de los primeros cinco años, contados a partir de la legalización de este documento en el Registro

Mercantil correspondiente.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía está determinada por el valor de la transferencia de acciones, vía donación, determinada en este contrato. Agregue usted señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira; Registro No. 1.987 C.A.M. Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe. 


Ing. Isaac Clotario Vélez Calderero

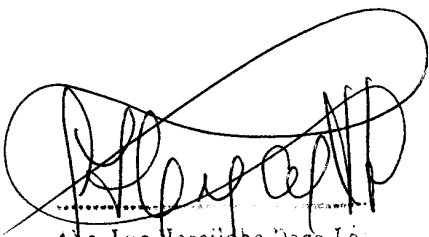
C.C.130153616-3


Maria Auxiliadora Barberán Moreira

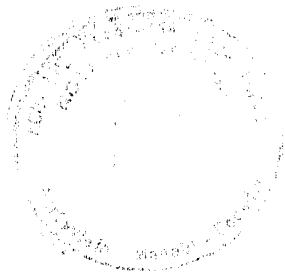
C.C.130201515-9

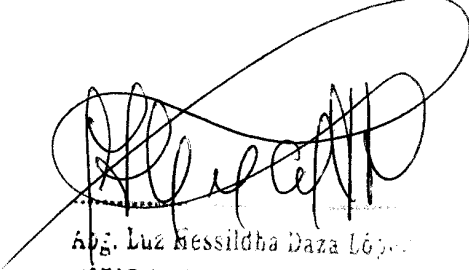

Robert Magno Vélez Barberán

C.C.130778652-3


Abg. Luz Nessler da Daza López
NOTARIA NOVENA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. 




Luz Hissildha Daza López
NOTARIA PÚBLICA DE PORTOVIEJO

ESCRITURA DE DONACION DE ACCIONES OTORGADA POR LOS
CONYUGES INGENIERO ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO Y
MARIA AUXILIADORA BARBERAN DE VELEZ, A FAVOR DEL
SEÑOR JORGE ISAAC VELEZ BARBERAN.

CUANTIA: \$100.000.00

NUMERO.- 1436

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día lunes treinta de mayo del dos mil once, ante mí Abogada LUZ
HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón,
comparecen: por una parte el ingeniero Isaac Clotario Vèlez Calderero y su
cónyuge María Auxiliadora Barberàn Moreira, casados entre sí, por sus
propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada en
virtud del matrimonio, de ocupación ejecutivos; y, por otra parte el señor
Jorge Isaac Vélez Barberàn, casado, por sus propios derechos, ejecutivo. Los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad
de Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse, con capacidad
suficiente para intervenir en este acto, de paso por esta ciudad, a quienes de
conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que
sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el
siguiente: Señor Notario: Sírvasse incorporar en el correspondiente protocolos
de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la transferencia, vía
donación gratuita e irrevocable, conforme con las estipulaciones siguientes:
PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen, otorgan y suscriben la presente
escritura, por una parte el ingeniero Isaac Clotario Vèlez Calderero y su
cónyuge María Auxiliadora Barberàn Moreira, casados entre sí, por sus
propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen

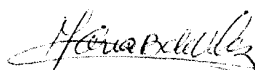
formada en virtud del matrimonio, de ocupación ejecutivos, a quienes en adelante se les podrá llamar los donantes; y, por otra parte, el señor Jorge Isaac Vèlez Barberàn, casado, por sus propios derechos, ejecutivo, a quien en adelante se le podrá llamar el donatario. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse, con capacidad suficiente para intervenir en este acto. SEGUNDA: Antecedentes.- Los donantes, ingeniero Isaac Clotario Vèlez Calderero y su cónyuge María Auxiliadora Barberàn Moreira poseen un paquete accionario en la empresa “ COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA CIUDAD RODRIGO C. A. “.- TERCERA.- Con los antecedentes expuestos y mediante este instrumento los donantes, el ingeniero Isaac Clotario Vèlez Calderero y su cónyuge la señora María Auxiliadora Barberàn Moreira, por sus propios derechos, tienen a bien dar, como en efecto lo hacen en donación gratuita e irrevocable a favor de su hijo mayor de edad Jorge Isaac Vèlez Barberàn, en forma pro-indivisa cien mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, y que son parte del paquete accionario que poseen en la empresa, transfiriéndose en esta donación todos los derechos reales y personales, que como activos propios de los donantes que les corresponde o pudiere corresponderles en lo que es materia del presente contrato de donación.- CUARTA.- DISPOSICION ESPECIAL.- Queda establecido mediante esta disposición especial, que el donatario tendrá derecho a percibir las utilidades y rendimiento que originen estas acciones donadas, solo a partir del ejercicio económico del año dos mil once, perteneciendo las utilidades derivadas de estas acciones hasta el año dos mil diez, de propiedad del donante. Además se establece que el donatario no podrá ceder, donar o transferir estas acciones, dentro de los primeros cinco años, contados a partir de la legalización de este documento en el Registro

Mercantil correspondiente. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía está determinada por el valor de la transferencia de acciones, vía donación, determinada en este contrato. Agregue usted señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira; Registro No. 1.987 C.A.M. Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe. 

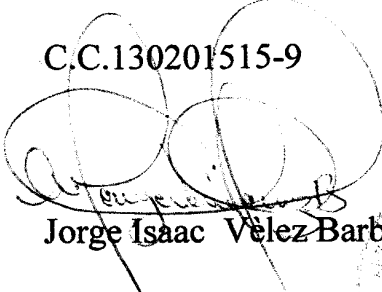


Ing. Isaac Clotario Vélez Calderero

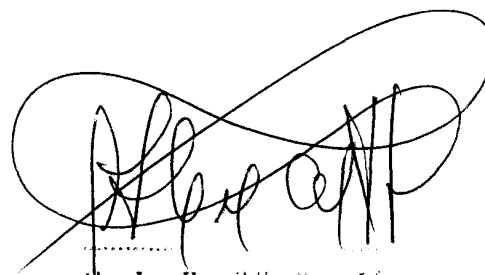
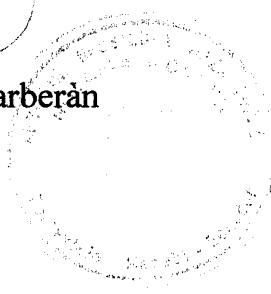
C.C.130153616-3


María Auxiliadora Barberán Moreira

C.C.130201515-9

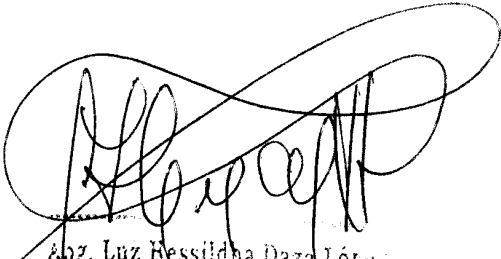
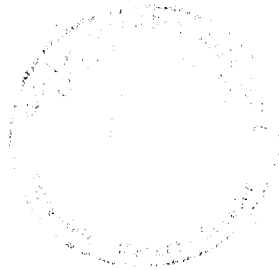

Jorge Isaac Vélez Barberán

C.C.130778653-1



Abg. Luz Hessildha Daza Lópe.
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO